

Resolución: XIII/EXT/531/15-01
Fecha: 17 de septiembre de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

- I. En fecha 25 de agosto de 2015, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200053115, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Padrón histórico de todos los investigadores que forman parte del SNI desagregado por: por institución, área de conocimiento, categoría, año, producción, etc.

<http://www.conacyt.mx/siicyt/index.php/instituciones-y-empresas/numeralia-info-cientifica-tecnologica> (los enlaces que ahí aparecen no funcionan y la información que aparece en los informes es agregada y necesito la desagregada)(sic)

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: archivo por correo electrónico.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación y a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia B150/005/15, de fecha 10 de septiembre de 2015, Miguel Gilberto Alarcón Santiago, Subdirector de Operaciones del SIICYT, manifestó lo siguiente:

[...]

Adjunto al presente le envío la información de producción (número de artículos capturados en el CUV) de los investigadores reportados por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores como parte de la respuesta a esta solicitud.

Preciso que la información fue obtenida con los datos que los investigadores tenían cargada en el Curriculum Vitae Único (CVU) al día de su extracción y que ellos son los responsables de actualizar su registro.

[...]

- V. Mediante oficio de referencia C340/VyR/182/15 de fecha 27 de agosto de 2015, el Director del Sistema Nacional de Investigadores, manifestó lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de información 1111200053115 recibida a través del portal de transparencia le comunico que se envió por correo electrónico al Lic. José Luis Gutierrez Canche, archivo en formato Excel que contienen listado con los datos de nombre, área, nivel, ubicación, país, institución, dependencia, subdependencia, campo, disciplina, subdisciplina, especialidad y grado de los miembros del SNI de 1991 2015.

La producción está contenida en el CVU de cada investigador y esta Unidad Administrativa no lo administra, por lo tanto no cuenta con dicha información.

No se cuenta con la información solicitada para 1984 a 1990. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, entrando en vigor al día siguiente por lo que esta Unidad Administrativa no está obligada a conservar documentos que no constaban en sus archivos en ese momento.

[...]

Derivado de lo manifestado, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de las Unidades Administrativas, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información relativa al padrón histórico de todos los investigadores que forman parte del SNI desagregado por: por institución, área de conocimiento, categoría, año, producción, sin embargo la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores manifiesta no contar con la información solicitada para los años de 1984 a 199. La Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación solo cuenta con información del periodo de 2000 a 2015.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** relacionada con el padrón histórico de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores para los años de 1984 a 1990, en virtud que derivado

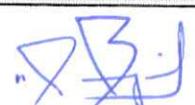
de una búsqueda exhaustiva, se desprende de que esta información no obra en los archivos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** relacionada con la producción (número de artículos capturados en el CUV) de los investigadores reportados por la Dirección del Sistema Nacional de los años de 1984 a 1999, en virtud que derivado de una búsqueda exhaustiva, se desprende de que esta información no obra en los archivos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

TERCERO.- Entréguese al solicitante la información solicitada como obra en los archivos de este Consejo, es decir el padrón de los miembros que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores de los años 1991 a 2015, así como la producción (número de artículos capturados en el CUV) de los investigadores reportados por la Dirección del Sistema Nacional de los años de 2000 a 2015.-----

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.-----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: XIII/EXT/531/15-01 de fecha 17 de septiembre de 2015.